

ESR/MPG/PPP/ild

CONVENIO PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL N°219/2016

En Santiago de Chile, a 01 Abril de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte; y por la otra, **CINE HOYTS SpA.**, RUT N°76.164.644-3, representada por doña Daniela Arancibia Barros, cédula nacional de identidad N°15.344.531-1, ambos domiciliados para estos efectos en **Avda. Ossa N°655**, comuna de **La Reina**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La **Corporación**, a través del Colegio Diferencial Rotario Paul Harris, ha implementado un Programa Piloto de Práctica Laboral de Jóvenes de ambos sexos pertenecientes al ciclo de talleres laborales y que presentan discapacidad intelectual.

**SEGUNDO:** **Cine Hoyts SpA.** acepta que este programa de Formación Laboral se realice en las sedes que a continuación se señalan:

Cine Hoyts Parque Arauco, ubicado en Av. Kennedy N°5413, Local 250, comuna de Las Condes  
Cine Hoyts La Reina, ubicado en Av. Ossa N°655, comuna de La Reina  
Cine Hoyts Plaza Egaña, ubicado en Av. Larraín N°5862, comuna de La Reina  
Cine Hoyts Paseo Los Dominicos, ubicado en Camino El Alba N°11969, comuna de Las Condes

La labor que deberán cumplirán los alumnos en práctica les servirá de aprendizaje, formación y capacitación a los jóvenes que estén en condiciones de realizar un trabajo autónomo bajo un sistema de supervisión permanente.

**TERCERO:** El programa empezará a operar a contar del **01 de Abril de 2016** y tendrá vigencia hasta el mes de **Diciembre de 2016**, según calendario escolar y en él participarán entre 1 a 4 jóvenes a la semana del Colegio Diferencial Rotario Paul Harris.

**CUARTO:** Para la puesta en marcha del Proyecto **Cine Hoyts SpA.** se compromete a:

- ✓ Poner a disposición de **La Corporación** los puestos de trabajo
- ✓ Garantizar la colaboración del personal administrativo que trabajará con los practicantes en calidad de tutores de nuestros jóvenes
- ✓ Efectuar un pago de incentivo económico de \$1.389.- brutos por hora, la cual se le pagará directamente al alumno por medio de un cheque, previa presentación de una boleta de honorarios o por medio de una boleta a terceros. Además como parte del incentivo económico, la empresa regalará 2 entradas al cine semanalmente a cada estudiante que participa.

**QUINTO:** Para La puesta en marcha del proyecto **La Corporación** se compromete a:

- ✓ Mantener el proyecto bajo la dirección técnica y administrativa del Colegio Especial Rotario Paul Harris
- ✓ Seleccionar a través del colegio a los jóvenes que se desempeñarán en los puestos de trabajo
- ✓ Poner docentes con la especialidad como supervisoras de los jóvenes en aprendizaje, formación y capacitación
- ✓ Guardar absoluta confidencialidad y reserva de todo conocimiento o información que él y/o los jóvenes adquieran de **Cine Hoyts SpA.** con motivo del presente convenio
- ✓ Cumplir todas las leyes, decretos, reglamentos, y en general, todas las normas jurídicas vigentes, a su cargo y aplicables a las actividades que desarrolle, manifestando que cuenta con todos los permisos, habilitaciones y/o autorizaciones requeridas para ejercer su actividad.

**SEXTO:** Los deberes de los jóvenes serán:

- Dar cumplimiento a los turnos que se les asignen
- Avisar con anticipación las inasistencias a modo que la supervisión pueda cubrir el puesto
- Mantener una presentación acorde con las exigencias del puesto de trabajo y de la institución que los otorga.

**SÉPTIMO:** Las obligaciones de las supervisoras serán:

- Recibir y despachar a los jóvenes al inicio y término del turno
- Llevar registro de asistencia, actividades y observaciones
- Mantener comunicación permanente con la coordinadora del proyecto a fin de ir gestionando las diversas necesidades formativas y administrativas del proyecto
- Supervisar el desempeño de los jóvenes durante el turno
- Establecer conductas sociales y laborales en los jóvenes, acorde a las funciones que realizan
- Evaluar el desempeño de los jóvenes y emitir informes a la Coordinadora del Programa.
- Estructurar los Turnos quincenalmente, manejando cambios y reemplazos, en acuerdo con la coordinadora del programa.

**OCTAVO:** La actividad laboral a desarrollar por los jóvenes consiste en apoyo en tareas de sección Piso.

Los turnos serán los siguientes:

Sede La Reina: martes y jueves de 4.15 horas diarias, en horario de 11:45 a 16:00 horas (incluye tiempos de traslado ida y regreso al colegio).

Sede Parque Arauco: martes y jueves de 4.15 horas diarias, en horario de 11:45 a 16:00 horas (incluye tiempos de traslado ida y regreso al colegio).

Sede Plaza Egaña: lunes y miércoles de 4.15 horas diarias, en horario de 11:45 a 16:00 horas (incluye tiempos de traslado ida y regreso al colegio).

Sede Paseo Los Dominicos: lunes de 4 horas diarias, en horario de 12:00 a 16:00 horas (incluye tiempos de traslado ida y regreso al colegio).

La permanencia de los jóvenes en el programa es temporal y está sujeta a criterios de evaluación de la Dirección Técnica y Administrativa del Programa con participación de especialistas de **Cine Hoyts SpA**.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá una duración de 1 (uno) año, correspondiente al periodo escolar de marzo a diciembre, el cual podrá renovarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo mediante un Addendum. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el presente convenio se considerará renovado automáticamente.

**DÉCIMO: Cine Hoyts SpA.** no será en ningún caso responsable por los accidentes ocurridos en el desempeño de los jóvenes, siendo responsabilidad exclusiva de **La Corporación** la supervisión del trabajo de los jóvenes en práctica y de la gestión de situaciones que ameriten atención médica o de otro tipo.

Se deja constancia que los jóvenes están cubiertos por los seguros correspondientes al sistema de ocupación educacional.

**UNDÉCIMO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena, cualquiera de las partes podrá terminar anticipadamente el convenio sin responsabilidad ni indemnización alguna a su cargo, avisando por escrito con un mes de anticipación a la contraparte.

**DUODÉCIMO:** Ninguna de las partes puede ceder, transferir total y/o parcialmente a ningún título, este convenio y/o sus anexos, ni los derechos y obligaciones contenidos en los mismos, sin el consentimiento previo de la otra parte.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes dejan expresamente establecido que del presente convenio no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse que se trata de un contrato de trabajo, no teniendo en consecuencia, vinculación de tipo laboral alguna con los jóvenes ni con el personal de **La Corporación**, que será el único responsable de los actos realizados por los jóvenes y por su personal.

**La Corporación** será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación laboral, tributaria, previsional y de la seguridad social en relación con los jóvenes y con su personal, no existiendo responsabilidad solidaria alguna en tal aspecto de parte de **Cine Hoyts SpA**.

**La Corporación** se obliga a mantener indemne a **Cine Hoyts SpA**. en caso de existir cualquier reclamo del personal a su cargo, sobre el particular.

**DÉCIMO CUARTO:** En caso de que alguna de las disposiciones del presente Contrato fuere declarada judicialmente como no obligatoria, tal falta no afectará el cumplimiento del resto de las disposiciones del presente convenio.

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente Convenio se firmará en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de La Corporación y dos en poder de Cine Hoyts SpA.

  
C I N E  
**Hoyts**  
CINE HOYTS SpA.  
DANIELA ARANCIBIA BARROS  
CINE HOYTS SpA

  
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA  
GENERAL  
RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ  
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante el Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.

La personería de doña Daniela Arancibia Barros para representar a Hoyts Cinema Chile S.A. consta en escritura pública de fecha 03 de Diciembre de 201, ante el Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente.